

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00393
DTE: CREDISERVIR
DDO:LEONEL ANTONIO NEIRA

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

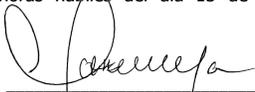
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

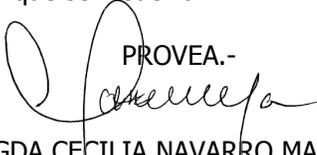
C.. 1

EJECUTIVO 2016-00551
DTE: JAIRO BASTOS
DDO:LUZ ESTELLA CONTRERAS

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

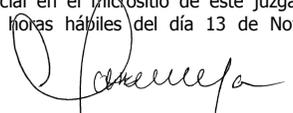
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

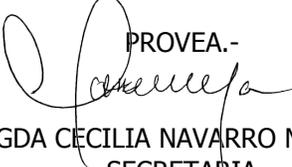
C.. 1

EJECUTIVO 2017-00365
DTE: JAIRO BASTOS
DDO: DENIS GOMEZ PEÑARANDA

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

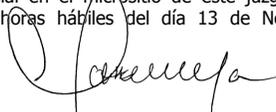
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

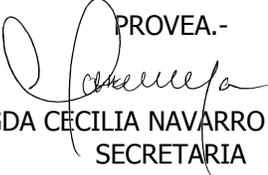
C.. 1

EJECUTIVO 2017-00250
DTE: CREZCAMOS S.A.
DDO: JAVIER SEPULVEDA MONTEJO

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

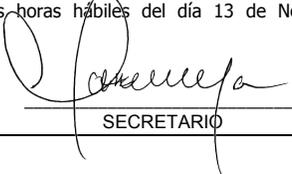
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.

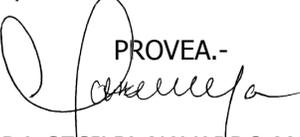

SECRETARIO

CUADERNO No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00301 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: TERESA MORA
NIXON LLANEZ PACHECO

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

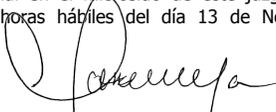
Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado de tradición del inmueble identificado con M. I No 270-69880 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña donde se registra el embargo, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad en virtud a que por la pandemia que se viene atravesando a nivel mundial, no es posible contacto social y para esta clase de diligencia debe practicarse de manera presencial en el inmueble referido, por tanto y hasta nueva orden de procederá.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

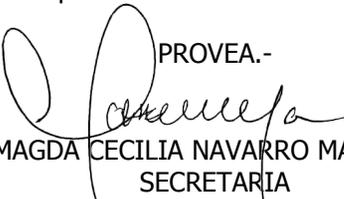
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO EMPLAZAMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00301 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: TERESA MORA
NIXON LLANEZ PACHECO

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De acuerdo con lo solicitado este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar a la parte demandada TERESA MORA PACHECO, CC. 37.334.455 y NIXON LLANEZ PACHECO, CC. 88.280.221, para que para que comparezcan al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada, personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 28 de Agosto de 2020 ; advirtiéndole que, si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

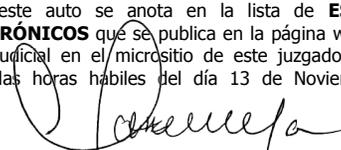
Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFIQUESE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO NOTIFICACION P. DDA.
Rad. 544984053002 2020- 00305 00
DEMANDANTE: TEGLIA JOSE VASQUEZ JIMENEZ
DEMANDADO: FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial de fecha 24 de Septiembre de 2020 este Despacho ordena notificar al señor FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA en el BATALLON DE ARTILLERIA VACA # 1 ubicado en Buenavista (Guajira).

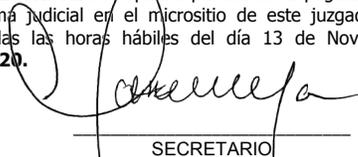
Así las cosas, notifíquese al señor FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA, de conformidad con el art 291 y 292 CGP.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO NOTIFICACION P. DDA.
Rad. 544984053002 2019- 00810 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADOS: SAID OMAR DURAN GUERRERO
YULIETH RINCON GUERREO

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

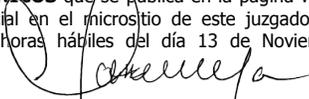
De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial de fecha 9 de Julio de 2020, este Despacho ordena notificar a los señores SAID OMAR DURAN GUERRERO y YULIETH RINCON GUERRERO en la FINCA EL CUCO KDX C1-100 TIENDA DE LA ENTRADA AL BARRIO EL FILO CORREGIMIENTO ASPASICA LA PLAYA NS.

Así las cosas, notifíquese a los señores SAID OMAR DURAN GUERRERO y YULIETH RINCON GUERRERO, de conformidad con el art 291 y 292 CGP.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microstio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO NOTIFICACION P. DDA.
Rad. 544984053002 2019- 00646 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADOS: ELUID SUAREZ MARTINEZ
YOSED ALVERONI AMAYA

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

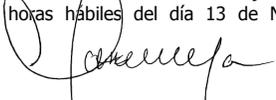
Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial de fecha 9 de Julio de 2020, este Despacho ordena notificar a la señora ELUID SUAREZ MARTINEZ en la FINCA EL ESPEJO VEREDA MARACAIBO 40 MINUTOS DESPUES DE HACARI- (HACARI NS) y al señor YOSED ALVERONI AMAYA en la FINCA EL NUEVO TRIUNFO VEREDA MARACAIBO 40 MINUTOS DESPUES DE HACARI- (HACARI NS).

Así las cosas, notifíquese a los señores ELUID SUAREZ MARTINEZ y YOSED ALVERONI AMAYA, de conformidad con el art 291 y 292 CGP.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

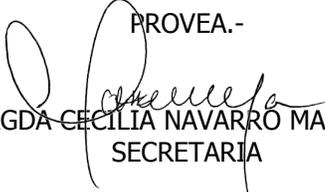
CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020- 00364 00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ARIAS OSORIO
DEMANDADO: JAIR TOMAS DE ALBA MORENO

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 22 de Octubre de 2020 emanado del Comisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO Responsable Procedimiento de Nómina de la Policía Nacional donde se informa : " Que a partir del día 20/10/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo del 20% del excedente SMLV", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

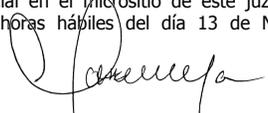
NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el [portal](#) de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020- 00135 00
DEMANDANTE: ELMAR GUERRERO JACOME
DEMANDADO: JORGE MARCEL MORA GALLARDO

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No CE-30-0274-20 de fecha 20 de Agosto de 2020 emanado de MILLER YOHAN VERA Director Sucursal Centro (E) de la COOPERATIVA CREDISERVIR donde se informa: " *Que no fue procedente el embargo ya que el saldo de la cuenta de ahorro no supera el monto de inembargabilidad*".

De otra parte se pone en conocimiento lo informado por el señor ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ Coordinador Central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL mediante oficio de fecha 18 de Agosto de 2020, donde se informa: " *Que el demandado no tiene vinculación comercial vigente con dicho Banco*".

Lo informado igualmente por el BANCO BBVA COLOMBIA mediante oficio de fecha 25 de Agosto de 2020, donde se informa: " *Que una vez revisada la base de datos se estableció que el demandado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT en dicho establecimiento bancario*" .

Igualmente se pone en conocimiento lo informado por JULIET A. BAYONA GALVIS Abogada- Gerencia Jurídica de la FUNDACION DE LA MUJER mediante oficio de fecha 7 de Septiembre de 2020, donde se informa: " *Que la Fundación de la Mujer dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, por esta razón no es posible la inscripción ni practica de embargos*".

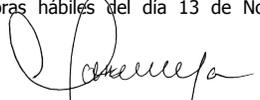
Lo informado por ADRIANA CECILIA CASTRO BUENO mediante oficio de fecha 8 de Septiembre de 2020, donde se informa: " *Que el demandado no tiene productos en BANCAMIA S.A., por lo tanto no es posible ejecutar la medida de embargo*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 15 de Septiembre de 2020 emanado del BANCO BBVA COLOMBIA, donde se informa: "*Que una vez revisada la base de datos se estableció que el demandado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT en dicho establecimiento bancario*".

Igualmente se pone en conocimiento lo informado por JUAN CARLOS PAEZ SANCHEZ Director Sucursal Centro mediante oficio de fecha 11 de Septiembre de 2020, donde se informa: "*que no fue procedente el embargo ya que el saldo de la cuenta de ahorro no supera el monto de inembargabilidad*".

De otra parte se pone en conocimiento lo informado por el señor ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ Coordinador Central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL mediante oficio de fecha 19 de Septiembre de 2020, donde se informa: "*Que el demandado no tiene vinculación comercial vigente con dicho Banco*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2013- 00469 00
DEMANDANTE: MILEIDE PEÑARANDA HERNANDEZ
DEMANDADOS: FERNELLY BALLESTEROS VILA
YANIT ROPERO GARCIA

Ocaña, 12 de Noviembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

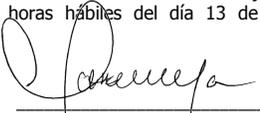
Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 2662020EE213 de fecha 14 de Octubre de 2020 emanado de LINNETTE ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ, Registradora Seccional Convención, donde se informa: " *Que el día 7 de Octubre de 2020, se registró embargo de la cuota parte de la propiedad del señor FERNELLY BALLESTEROS VILA, en proceso de Jurisdicción Coactiva en el folio de matrícula Inmobiliaria No 266-8776, según lo ordenado mediante auto sin número, proferido en el proceso administrativo coactivo No 010-2017 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. Lo anterior se informa, teniendo en cuenta que, en el mismo folio de matrícula inmobiliaria reposa registro de embargo ejecutivo con acción Real proferido dentro del proceso radicado Numero 2013-00469 de su Despacho, existiendo en consecuencia concurrencia de embargos", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.*

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

PROCESO : EXTRAPROCESO
SOLICITANTE : YOSLEY ALVAREZ GALVIS
PERSONA A INTE : WILMAR ALVAREZ ALVAREZ

Ocaña, 26 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez la presente prueba extraprocesal que nos correspondió por Reparto.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de Noviembre de dos mil veinte.-

La señora YOSLEY ALVAREZ GALVIS a través de mandataria judicial, presenta EXTRAPROCESO-INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE, en contra de WILMAR ALVAREZ ALVAREZ.

Examinada la solicitud y sus anexos se advierte que no están reunidos los presupuestos procesales para su admisión, como quiera que contiene los siguientes defectos:

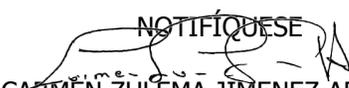
1. Faltan los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados (art. 82-5 C.G.P.)
2. Lo que se pretende expresado con precisión y claridad (art.82-4 C.G.P.)
3. No indica concretamente lo que pretende probar.
4. No cumple con lo preceptuado en el Art. 82 Num. 10º CGP, respecto al correo electrónico de la persona a interrogar conforme lo estipula la norma procedimental o en su defecto no tener o no saberlo, manifestarlo bajo la gravedad del juramento.
5. El poder no cumple con los requisitos exigidos en el Art. 74 CGP.
- 6.- No se indica en el poder la dirección del correo electrónico de la apoderada, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA), conforme el Art.- 5 del decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P.
7. No se acredita que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, conforme se señala en el Artículo.- 5 decreto 806 del 2020.

Por lo anterior y con fundamento en el art. 90 del C.G.P. el Despacho,

R E S U E L V E

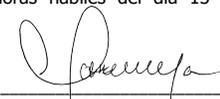
PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud EXTRAPROCESO-INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE de YOSLEY ALVAREZ GALVIS a través de mandataria judicial, en contra de WILMAR ALVAREZ ALVAREZ.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

RADICADO : 2020-00458-00 AUTO INADMISION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NICOLAS CLAVIJO BOHORQUEZ
DEMANDADO : ALIRIO FORERO PEÑA

Ocaña, 26 de Octubre de 2020

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Doce de noviembre de dos mil veinte.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva singular promovida por NICOLAS CLAVIJO BOHORQUEZ a través de apoderado judicial y en contra de ALIRIO FORERO PEÑA, a efectos de estudiar su admisión.

Sería del caso entrar a dictar mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, de no observarse los siguientes defectos: A.- No aportó el abonado telefónico de la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Numeral 11 de artículo 82 del CGP. B.- De otra parte observamos que no se cumple con lo preceptuado en el Art. 82 Num. 10 CGP, respecto a la dirección de la Parte demandada ya que el señor apoderado Demandante manifiesta desconocer su dirección y correo electrónico informando que ha agotado todas las actividades necesarias para localizar a la parte demandada a través de las redes sociales y los motores de búsqueda que ofrece internet, a lo que está faltando a la verdad el señor Abogado toda vez que el señor ALIRIO FORERO PEÑA, si tiene Facebook, por lo que deberá aclarar e indagar sobre la ubicación del aquí demandado máxime cuando éste puede ser ubicado con su número de cedula. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto # 806 de 2020.

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con los Arts ,82, 83 y 90 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Concédase el término de cinco días al apoderado demandante para que subsane dichos defectos dentro del término de ley. Vencido dicho término y si no lo hiciere, se rechazará de plano la presente demanda.

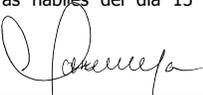
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) LUIS ENRIQUE UMAÑA PACHECO.
Demandado (s) YOVANNY TARAZONA.
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00405-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**140.000.00=**
PORTE DE CORREO:.....\$ **8.600.00=**
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**148.600.00=**

SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

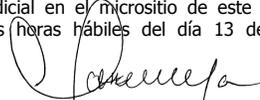
NOTIFÍQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**

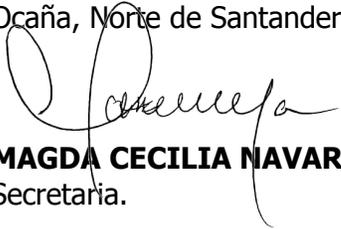


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) CREDISERVIR.
Demandado (s) DORIS SANTIAGO URIBE Y LUIS MARIA MANOSALVA.
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00785-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

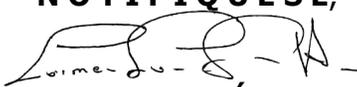
Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$7.287.912,24
ARANCEL JUDICIAL:	\$ 7.000.00
PORTE DE CORREO:	\$ 17.200.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$7.312.112,24

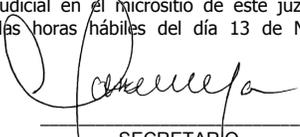
SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOCE PESOS CON 24/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

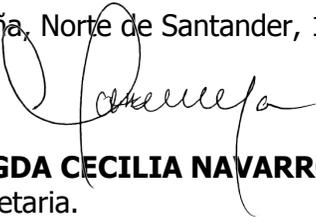
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) COOMULTRASAN
Demandado (s) ORLANDO LOZANO MARQUEZ Y ALBEIRO RODIRGUEZ Y OTRO
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00882-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$155.033,80
REGISTRO DE EMBARGO:	\$ 20.700.00
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:	\$ 16.800.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$192.533,80

SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 80/100 MONEDA CORRIENTE.

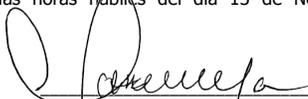
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

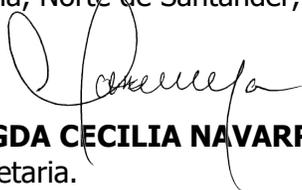
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) COOMULTRASAN
Demandado (s) YOLIMA CASTILLO SUAREZ Y GERMAN RIZO SUAREZ
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00982-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$420.000.oo

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$420.000.oo

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

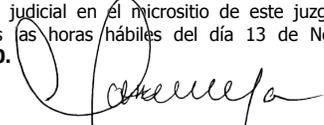
NOTIFÍQUESE,



CARMÉN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**



SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) DANILO QUINTERO POSADA
Demandado (s) LUZ MARINA JACOME BOHORQUEZ
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00998-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**980.000.00**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**980.000.00**

SON: NOVECIENTOS OHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

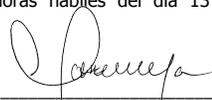
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

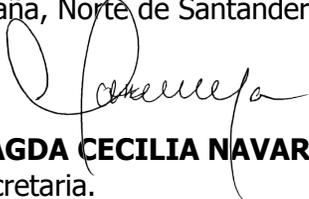
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) CREZCAMOS
Demandado (s) GLADYS MARIA ALVAREZ
Radicación 54-498-40-53-002-2018-00924-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**153.335,49**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**153.335,49**

**SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS
CON 49/100 MONEDA CORRIENTE.**

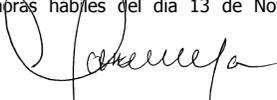
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

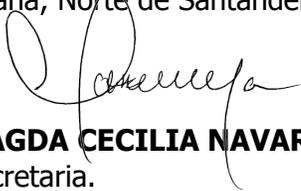
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) NIMER HOLGUIN SUAREZ
Demandado (s) ELKIN PEREZ SANCHEZ
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00385-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$5.287.200.oo

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$5.287.200.oo

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

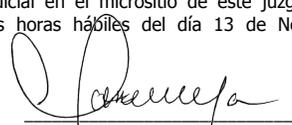
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

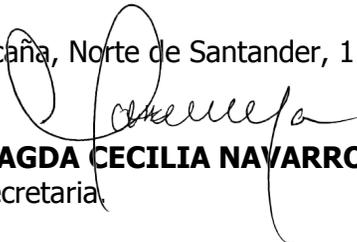
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) DERLYS AGUDELO Y JOVANNY TARAZONA PLATA
Radicación 54-498-40-53-002-2019-01025-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$654.985,24

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$654.985,24

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 24/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO.

J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

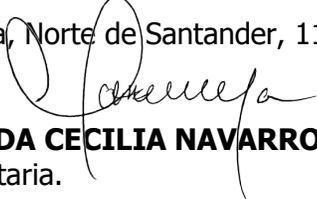
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) GIOVANNY ORTIZ GUERRERO
Radicación 54-498-40-53-002-2019-01016-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**559.928,81**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**559.928,81**

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 81/100 MONEDA CORRIENTE.

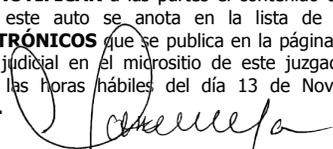
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.

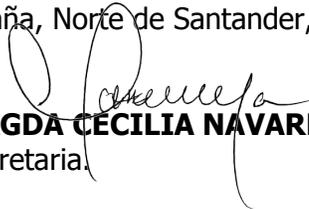
J u e z.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) EVANGELINA RINCON CASTRO
Radicación 54-498-40-53-002-2019-01002-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$699.968,29

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$699.968,29

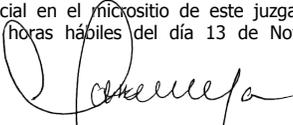
SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 29/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.

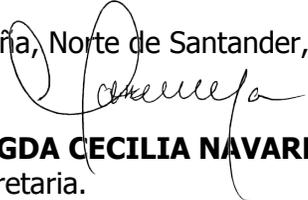
J u e z.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) RAFAEL CALDERON SALAZAR
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00981-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**699.950,72**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**699.950,72**

**SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS
CON 72/100 MONEDA CORRIENTE.**

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

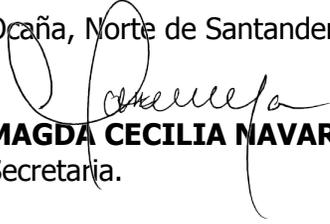
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) OBEIMAR CONTRERAS
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00561-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**349.307,28**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**349.307,28**

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 28/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

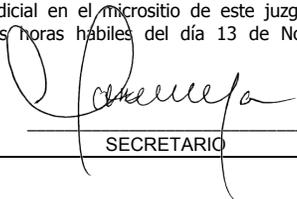
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.

J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

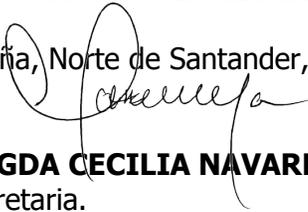
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) JAIRO EMILIO SANTANA NEIRA
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00928-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**407.323,14**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**407.323,14**

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 14/100 MONEDA CORRIENTE

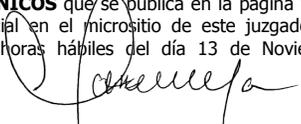
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

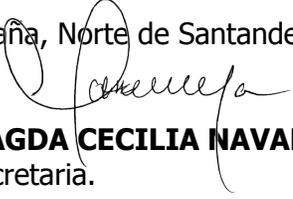
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) YOHAN ALEXIS ARENAS BAYONA
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00803-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$524.952,75

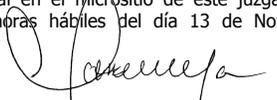
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$524.952,75

SON: QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 75/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

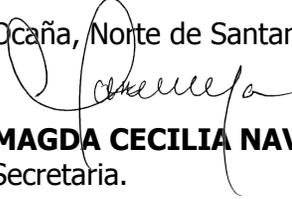

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) EDUVINA SANTANA RIOS
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00818-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**581.000.oo**

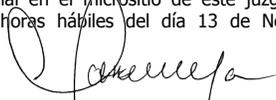
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**581.000.oo**

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

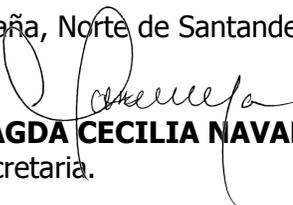

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) EFRAIN CORONEL CARREÑO
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00535-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$711.640,65

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$711.640,65

SON: SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 65/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

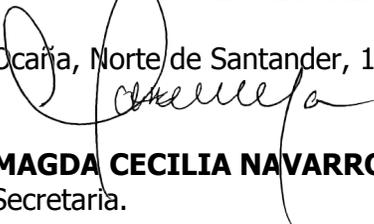

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) JESUS SERRANO LEON
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00455-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**699.852,09**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**699.852,09**

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 09/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

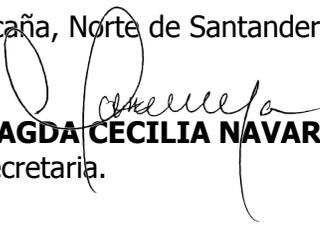
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante (s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado (s) ALEXIS CORONEL CARVAJALINO
Radicación 54-498-40-53-002-2019-00320-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 11 de noviembre de 2020.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.

Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Doce de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$**595.000.00**

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$**595.000.00**

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

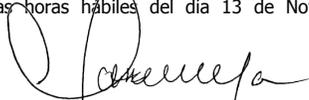
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.

J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO